

CEO-044-2024

2014-12-04-17-01

CONTRATO

CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CON SOBRE ELEVACION DE BLOQUE Y MALLA CICLON INFOP CENFA LA PAZ.

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-30-06-2023-5:a, emitida por el Consejo Directivo del **INFOP**, en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 de fecha 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional **No.0801-9999-4074-56**, en lo sucesivo se denominará "**INFOP**" y el Señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, mayor de edad, Ingeniero civil hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1982-00651**, con Registro Tributario Nacional **No. 0801-1982-00651-6** quien actúa como administrador unico tal como se acredita mediante escritura pública N° 46 de Poder de Administración, de fecha 09 de julio 2013 inscrito con el numero uno ocho siete siete cero (18770) y la matricula numero dos cinco tres dos cero uno uno (2532011), de la sociedad mercantil denominada **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.** mediante instrumento número treinta y siete (37), de fecha de cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014), inscrito con el numero (22299) con matricula número (2532011), del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado LP, cuya calidad consta en la certificación extendida por el Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en fecha siete (07) de mayo de dos mil catorce (2014), Registro Tributario Nacional No. **0801-9013-587149** y que en lo sucesivo se denominará "**CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente contrato, **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CON SOBRE ELEVACION DE BLOQUE Y MALLA CICLON INFOP CENFA LA PAZ** de conformidad con las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

a) La suscripción del presente contrato de obra se realiza atendiendo Memorando SVF-CENFA-12-2024 de fecha 7 de octubre del 2024 en donde el encargado del CENFA Selin Vásquez Flores solicita a la Unidad de Ingeniería Y Mantenimiento la construcción de una cerca perimetral que delimitaría el acceso al área destinada para las actividades pecuarias.

b) El 08 de noviembre del 2024 se inició con el proceso de invitaciones por parte de la



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



unidad de ingeniería y mantenimiento, Para dar inicio al proceso de contratación de una Entidad, para ejecutar dicho Proyecto se hizo la correspondiente invitación a 3 Empresas de fecha 08 de noviembre del 2024 por la cual son las siguientes: EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V., EMPRESA CONSTRUCTORA MAQUINARIA Y EQUIPO DANIMAR S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCTORA METANOIA. S. DE R.L DE C.V. Según invitaciones de fecha 08 de noviembre del 2024 se recibieron cuatro (3) ofertas por lo que se recomendó que se le adjudique el desarrollo del proyecto a la empresa **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.**, siendo esta la oferta que más se ajusta a las necesidades de la institución; **c)** Mediante Memorando UIM-0552-2024 de fecha 13 de noviembre-2024 donde la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento solicita al jefe de control de presupuesto la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CON SOBRE ELEVACION DE BLOQUE Y MALLA CICLON INFOP CENFA LA PAZ " confirma que existe la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho proyecto; **d)** Mediante Memorando UIM-0619-2024 de fecha 5 de diciembre 2024 donde la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento solicita a la Unidad de Asesoría Legal proceder a elaborar contrato del proyecto "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CON SOBRE ELEVACION DE BLOQUE Y MALLA CICLON INFOP CENFA LA PAZ " de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de las Normas de Ejecución Fiscal 2024.-**CLAUSULA**

SEGUNDA: JUSTIFICACION: Este proyecto surge a raíz de la solicitud de CENFA Con el propósito de limitar adecuadamente el perímetro de la laguna pecuaria se realizará la construcción de un cerco perimetral con bloques de concreto de 6" y malla cición, complementado con un cerramiento de serpentina en la parte superior. Este cerco se apoyará sobre una cimentación de mampostería y dados de concreto. Además, se instalarán portones metálicos contruidos con tubos estructurales y de mayor dimensión que ofrecerán un mejor espacio para facilitar el ingreso de personas y vehículos de manera adecuada, los objetivos de la construcción es que garantice la adecuada delimitación y seguridad del perímetro de la laguna Pecuaria. Esta iniciativa busca prevenir el acceso no autorizado al centro, garantizando así un acceso controlado y eficiente al recinto.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es realizar la **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CON SOBRE ELEVACION DE BLOQUE Y MALLA CICLON INFOP CENFA LA PAZ** Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), de acuerdo con las actividades siguiente:



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO
			DE	UNITARIO	TOTAL
			OBRA	(LPS)	(LPS)
A- CERCO PERIMETRAL					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	156.00	47.34	7,385.04
2	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO I	M3	35.95	541.20	19,456.14
3	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	44.94	885.60	39,798.86
4	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA 40X60 CM	M3	41.82	4,481.42	187,412.98
5	DADO DE CONCRETO 40 X 40 X 30 CM, 4#3, #2@15CM	UNID	52.00	583.03	30,317.56
6	ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 M, 6#3 A/S	UNID	2.00	1,867.05	3,734.10
7	CASTILLO DE 0.15X0.15m, 4#3, #2@15CM CONC 1:2:2	ML	34.32	617.32	21,186.42
8	COLUMNA DE 0.25X0.25, 6#4, #3@15CM CONC. 3,000 PSI	ML	8.40	1,099.39	9,234.88
9	SOLERA INFERIOR 15X15cm, 4#3, #2@20cm, CONC. 1:2:2	ML	149.80	654.13	97,988.67
10	SOLERA DE SUPERIOR DE 10 X 15 CM, 2#3, #2@20cm, CONC. 1:2:2	ML	149.80	508.89	76,231.72
11	PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15cm	M2	93.72	868.30	81,377.08
12	SUM INST DE CERCO DE MALLA CICLÓN DE 6 PIES CON POSTES DE TUBO CALVANIZADO 2" CH 16 Y REFUERZO SUPERIOR DE TUBO GALVANIZADO DE 1-1/2 CH 16 E INFERIOR CON VARILLA CORRUGADA #3 FUNDIDA EN LA SOLERA SUPERIOR	ML	149.80	1,677.92	251,352.42
13	PORTÓN PEATONAL DE MALLA CICLÓN CON TUBO GALVANIZADO 2" CH 16 1.20M X 8'	UND	1.00	4,948.91	4,948.91
14	PORTÓN VEHICULAR DE MALLA CICLÓN CON TUBO GALVANIZADO 2" CH 16 5.00M X 8" DOBLE HOJA	UND	1.00	9,897.81	9,897.81
15	SUM INST DE SERPENTINA	ML	149.80	278.11	41,660.88
16	TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.25 m	ML	33.60	148.91	5,003.38
17	TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.15 m	ML	368.24	129.97	47,860.15
18	TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.10m	ML	299.60	120.50	36,101.00
19	LIMPIEZA FINAL, INCLUYE EL BOTADO DEL MATERIAL RESTANTE DE LAS EXCAVACIONES	GLB	1.00	5,412.00	5,412.00
TOTAL				976,360.80	

CLAUSULA CUARTA: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado a **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.**, Mediante Informe de Análisis Técnico de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de Ofertas de fecha 03 de diciembre del 2024 y mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de diciembre del 2024 (3 cotizaciones) que constan en el expediente del mismo realizada por el Comité de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según la Modalidad de **Cotizaciones** establecida en las Normas de Ejecución Presupuestaria y Control Interno año 2024, en sus artículos 56 y 57.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INFOP y el **CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: **1)** Términos de Referencia, **2)** Especificaciones Técnicas, **3)** Planos, **4)** Presupuesto base, **5)** Formato de Oferta, **6)** Carta de Invitación, **7)** Expediente Legal de la contratista, **8)** Oferta Económica, **9)** Expediente Administrativo, **10)** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y todo relacionado con la modalidad de cotización derivado del presente Proyecto.- **CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra ubicado

en las instalaciones del INFOP Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA), Departamento de

La Paz. - **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de noventa días (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la fecha de inicio de la obra es cuando la unidad de ingeniería y mantenimiento del **INFOP** de la orden de inicio, y el contratista haya presentado los documentos de garantía y el plan de trabajo exigido en

el artículo 68 de la ley de contratación del Estado, y 180 de su reglamento respectivamente. El contratista está obligado a lo establecido en el artículo 72 último párrafo, se dará la orden de inicio;

cuando el contratista solicite anticipo 15 días posteriores a la firma del contrato y 10 días cuando no lo solicite.- **CLAUSULA OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** **INFOP** pagará al

el **CONTRATISTA** el valor total de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS**

SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS. (L. 976,360.80) debiéndose retener el 12.5% en

concepto de Impuestos sobre la Renta para ser enterado al SAR.- **CLAUSULA NOVENA: FORMA**

DE PAGO: **INFOP** se compromete a efectuar el pago al **CONTRATISTA** mediante la presentación de factura, estimación por avance de obra ejecutada, el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, y copia de la bitácora al día, documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**; y

a la finalización de la obra con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del **INFOP**, el Informe final firmado por el **CONTRATISTA** y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**. - **CLAUSULA DECIMA: ANTICIPO:** **EL INFOP** podrá

dar al **CONTRATISTA** si éste así lo desea, un anticipo por valor equivalente al 20% del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor de **EL INFOP**, la garantía Bancaria, Fianza de cumplimiento o cheque





Instituto Nacional de Formación Profesional

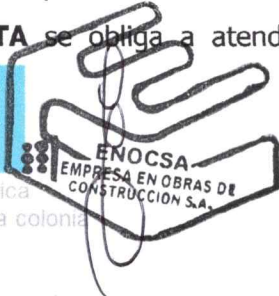
Gobierno de la República



certificado.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el **CONTRATISTA**. - El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El **CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **INFOP** a través del supervisor designado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA pagará al **INFOP**, por cada día calendario de demora en

la terminación de los trabajos objeto del contrato el **equivalente a 0.36% del monto total del contrato** de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2024,(art.113) el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:**

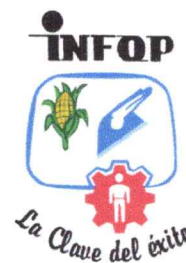
La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato y mantener la bitácora de la obra al día, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a atender las ordenes que emanen de esta; según sus artículos





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



215,216,217,218 y 219 del reglamento y 82 de ley de contratación del estado.- **CLAUSULA**

DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá presentar a favor del **INFOP** previo a la Orden de inicio, una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo a la finalización del proyecto, el **CONTRATISTA** presentará a favor del **INFOP** una **Garantía de Calidad** que puede ser garantía Bancaria, fianza o cheque certificado, por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, **INFOP** le retendrá al **CONTRATISTA** del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la Garantía de Calidad.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** libera al

INFOP de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato, además de llevar a cabo la obra conforme a los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas cotizadas y adjudicadas por la empresa contratista y El **INFOP** se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- **CLAUSULA**

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR: El **CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RECEPCION:** Finalizada la obra a entera satisfacción de **INFOP**, conforme al Informe Final de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **INFOP**, y en visita realizada en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, se procederá en la fecha de finalización estipulada en este Contrato, a la Recepción de la obra, emitiéndose la respectiva Acta de Recepción Final firmada por todas las partes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución de





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: **INFOP:** Lic. Gilberto Sanabria; División Administrativa y Financiera, ubicado primer piso de Edificio Principal, Boulevard Miraflores que conduce a la colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: 2230-2989 correo: administracion@infop.hn el **CONTRATISTA:** Francisco Morazan. Distrito central. Altos de toncontin, llanos del potrero, salida al sur. Teléfono: 89304968 correos: enocsateg@gmail.com. - **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, habiéndose previsto no ha podido eludirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a cualquiera de los casos antes descritos, extremo que deberá justificar **EL CONTRATISTA** y ser constatado por **INFOP.** - **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISPOSICION GENERAL:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. - **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral



Bulevar Central
Tegucigalpa, frent
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y



Bulevar Centroamericano
Tegucigalpa, fre
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

– **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:** En el plazo de entrega toda modificación y prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes.- Todas las modificaciones y prórrogas que solicite "EL CONTRATISTA" a "INFOP", en cuanto se refiere a la modificación del plazo de entrega establecido en la "Cláusula séptima" del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser considerados a criterio de autoridad competente del "INFOP".- La modificación y prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento, el proveedor informará prontamente y por escrito al comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del proveedor, el comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del proveedor. – **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA : ENLACE**

INSTITUCIONAL: Para la ejecución del presente contrato se designa al jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento Arquitecta Genessis Núñez, quien a su vez es el responsable sobre





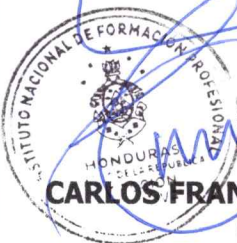
Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



todo lo relacionado en las funciones contratadas y rendir su informe a satisfacción de cumplimiento realizado por el **CONTRATISTA** a conformidad e interés del instituto previo pago de los servicios contratados a título de informe de recepción final de conformidad a la ley de contratación del estado y disposiciones generales del presupuesto del presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA : FINANCIAMIENTO:** Para Financiar el Proyecto de construcción de bodega y galera para taller de vehículos de la unidad de transporte, INFOP Miraflores, producto de la Modalidad de Cotizaciones el INFOP cuenta con recursos proveniente exclusivamente de fondos propios del INFOP según Información planteada en el Memorando UP-187-2024 de fecha 17 de Diciembre 2024 donde el jefe de la unidad de presupuesto indica que dentro del objeto de gasto 47110 de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento existe la Disponibilidad Presupuestaria para ejecutar dicho proyecto.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.-

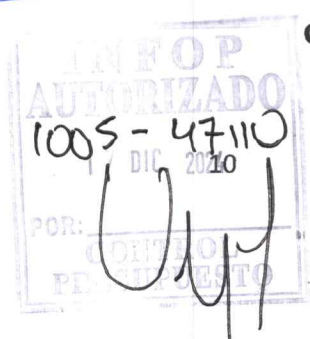
En fe de lo anterior y para los efectos Legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
Director Ejecutivo
INFOP



EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE
Gerente General
**EMPRESA EN OBRAS DE
CONSTRUCCION S.A DE C.V.**



1005-47110
DIC 2024
POR: [Signature]
CONTROL
PRESUPUESTO



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.